

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Enero 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cuentas municipales.—Circular.

Al expedirse hace más de un año por este Gobierno de provincia, los finiquitos de las cuentas municipales correspondientes á los años económicos y pueblos que figuran en la relación adjunta, se previno á los Ayuntamientos que inmediatamente remitieran, en papel de pagos al Estado, el importe ó cantidad que se expresaba al margen de los oficios ó comunicaciones, por el reintegro del sellado en que debieran estar

redactadas las cuentas, y la falta de timbres móviles ó sellos de recibo que se advertia.

Hasta la fecha, ninguno de los Ayuntamientos que comprende dicha relación, ha cumplido con el servicio que se reclama; y como el reintegro que se exige ha de hacerse por las actuales Corporaciones municipales, y su dilación entorpece, por una parte la buena y ordenada marcha de la Sección, y por otra constituye una infracción de la ley del Timbre del Estado: Hago saber á los Ayuntamientos por medio de esta circular, que si en el preciso é improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha, no remiten el papel de reintegro reclamado, en la cantidad que se detalla, sin más aviso se pasará la oportuna certificación á la Delegación de Hacienda, para que se haga efectivo el reintegro por los trámites que determina la mencionada ley.

Zaragoza 30 de Enero de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

RELACION QUE ANTERIORMENTE SE CITA				PUEBLOS	AÑOS de las cuentas.	Rein- tegro por cada cuenta — Pesetas.	Reintegro total de cada pueblo — Pesetas.
PUEBLOS	AÑOS de las cuentas.	Rein- tegro por cada cuenta — Pesetas.	Reintegro total de cada pueblo — Pesetas.				
<i>Partido de Ateca.</i>							
Ateca.....	1891-92	5'10		Torrijo	1876-77	1'80	
»	1892-93	6'10	11'20	»	1877-78	2'30	
Bordalba.....	1889-90	3'30	3'30	»	1879-80	1'40	19'15
Bubierca.....	1894-95	3'20	3'20	»	1893-94	4'25	
Carenas.....	1892-93	6'30		»	1894-95	3'60	
»	1893-94	7'30		»	1895-96	5'80	
»	1894-95	6'30	26'20	<i>Partido de Belchite.</i>			
»	1895-96	6'30		Belchite.....	1893-94	9'40	21'60
Cimballa.....	1893-94	7'50	7'50	»	1894-95	12'20	
Contamina.....	1892-93	5'60		Aguilón.....	1896-97	4'80	4'80
»	1893-94	5'50	16'70	Almochuel.....	1889-90	3'20	3'20
»	1894-95	5'60		Azuara.....	1886-87	8'20	
Embido de Ariza.....	1892-93	9'20		»	1887-88	7'40	23'90
»	1893-94	9'50	18'70	»	1888-89	8'30	
Godojos.....	1893-94	9'20	9'20	Moyuela.....	1893-94	5'50	11'70
Ibdes.....	1891-92	6'60		»	1894-95	6'20	
»	1892-93	7'70		Puebla de Albortón...	1887-88	8'90	17'60
»	1893-94	6'60	34'40	»	1893-94	8'70	
»	1894-95	6'60		Samper del Salz.....	1887-88	8'90	
»	1895-96	6'90		»	1888-89	8'90	
Monterde.....	1869-70	2'60		»	1889-90	8'90	53'40
»	1890-91	7'20	17	»	1890-91	8'90	
»	1891-92	7'20		»	1891-92	8'90	
Moros.....	1889-90	7'20		»	1892-93	8'90	
»	1890-91	8'30	23'90	Tosos.....	1892-93	8'90	18'20
»	1891-92	8'20		»	1893-94	9'30	
Oseja.....	1869-70	3'20		Valmadrid.....	1892-93	6'50	
»	1870-71	3'20		»	1893-94	6'90	36'80
»	1871-72	3'20		»	1889-90	7'80	
»	1872-73	3'20		»	1890-91	7'80	
»	1873-74	3'20		»	1891-92	7'80	
»	1874-75	3'20		<i>Partido de Borja.</i>			
»	1875-76	3'20		Borja.....	1892-93	6'30	
»	1876-77	3'20		»	1893-94	6'30	19'70
»	1877-78	3'20		»	1894-95	7'10	
»	1878-79	3'20	100'60	Calcena.....	1892-93	5'60	10'80
»	1886-87	7		»	1893-94	5'20	2'60
»	1887-88	6'80		Fuendejalón.....	1895-96	2'60	7'30
»	1888-89	7		Gallur.....	1895-96	7'30	
»	1889-90	6'80		Luceni.....	1893-94	6'20	20'60
»	1890-91	7		»	1894-95	8'20	
»	1891-92	7		»	1895-96	6'20	
»	1892-93	7		Maleján.....	1892-93	5'20	20'80
»	1893-94	7		»	1893-94	5'20	
»	1894-95	7		»	1894-95	5'20	
»	1895-96	7		»	1895-96	5'20	
Sisamón.....	1892-93	8'60	14'90	Trasobares.....	1888-89	7'80	30'40
»	1893-94	6'30		»	1892-93	8'30	
Torrehermosa.....	1892-93	5'80	5'80	»	1893-94	7'30	
Torrelapaja.....	1885-86	4'60		»	1894-95	7	
»	1887-88	8'60		<i>Partido de Calatayud.</i>			
»	1888-89	9'50	50'50	Alarba.....	1876-77	2'20	6'60
»	1889-90	9'60		»	1877-78	2'20	
»	1890-91	10'40		»	1878-79	2'20	
»	1891-92	7'80					

PUEBLOS	AÑOS de las cuentas.		Rein- tegro por cada cuenta	Reintegro total de cada pueblo	PUEBLOS	AÑOS de las cuentas.		Rein- tegro por cada cuenta	Reintegro total de cada pueblo
			Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.
Arándiga.....	1892-93		3'50		Acered.....	1894-95		5'20	
»	1893-94		4	18'30	»	1895-96		5'20	10'40
»	1894-95		5		Aladrén.....	1876-77		2'40	
»	1895-96		5'80		»	1893-94		7'30	
Castejón de Alarba...	1892-93		6'30		»	1884-85		2'60	23'90
»	1893-94		6'40		»	1895-96		6'90	
»	1894-95		6'30	31'50	»	1882-83		2'20	
»	1895-96		6'30		»	1883-84		2'50	
»	1896-97		6'20		Anento.....	1887-88		9'10	9'10
Embid de la Ribera...	1858		2	7'40	Badules.....	1889-90		8'40	8'40
»	1894-95		5'40		Berrueco.....	1892-93		5'60	
Jarque.....	1894-95		8'70	8'70	»	1893-94		5'20	16'70
Morés.....	1880-81		3'50		»	1894-95		5'90	
»	1893-94		8'20	20'10	Cubel.....	1889-90		8'70	
»	1894-95		8'40		»	1894-95		7'20	
Olvés.....	1877-78		2'90	2'90	»	1893-94		9'50	49'70
Purroy.....	1874-75		2'30		»	1892-93		8'20	
»	1875-76		2'40	7	»	1891-92		7'60	
»	1876-77		2'30		»	1890-91		8'50	
Sabiñán.....	1888-89		8'10		Encinacorba.....	1892-93		7'30	
»	1889-90		7'80		»	1883-84		3'50	
»	1890-91		8'30	40'70	»	1880-81		3'60	
»	1891-92		8'30		»	1881-82		3'80	24'90
»	1892-93		8'20		»	1882-83		3'20	
Santa Cruz de Grío...	1892-93		8'20		»	1878-79		1'50	
»	1893-94		7'40	31'40	»	1879-80		2	
»	1894-95		7'40		Fuentes de Jiloca....	1889-90		7'20	
»	1895-96		8'40		»	1890-91		7'30	21'80
Tiarga.....	1889-90		8'60		»	1891-92		7'30	
»	1890-91		8'40	33'90	Langa.....	1889-90		9'50	
»	1891-92		8'60		»	1893-94		2'10	11'60
»	1892-93		8'30		Luesma.....	1893-94		5'40	
Tobed.....	1876-77		3'70		»	1894-95		7'30	19'90
»	1878-79		3'70		»	1895-96		7'20	
»	1879-80		3'60		Miedes.....	1893-94		6'80	
»	1880-81		3'40		»	1894-95		7'30	21'90
»	1882-83		3'20	31'60	»	1895-96		7'80	
»	1891-92		9'60		Nombrevilla.....	1887-88		7'20	
»	1872-73		1'10		»	1888-89		8'10	15'30
»	1873-74		1'10		Ruesca.....	1868-69		4'50	
»	1874-75		1'10		»	1869-70		4'60	18'10
»	1871-72		1'10		»	1890-91		4'60	
Torralba de Ribota...	1893-94		6'20	12'40	»	1891-92		4'40	
»	1895-96		6'20		Valdehorna.....	1886-87		9'10	9'10
Villalba.....	1893-94		8'70	17'20	Villadoz.....	1892-93		8'60	8'60
»	1894-95		8'50		Villafeliche.....	1873-74		2	4
Viver de la Sierra....	1888-89		1'60	1'60	»	1874-75		2	
<i>Partido de Caspe.</i>					Vistabella.....	1887-88		9'50	18'70
Cinco Olivas.....	1889-90		8'30		»	1888-89		9'20	
»	1890-91		8'20	22'70	<i>Partido de Ejea.</i>				
»	1891-92		6'20		Ejea.....	1892-93		9'20	17'50
Chiprana.....	1895-96		7'80	7'80	»	1893-94		8'30	
Nonaspe.....	1892-93		8'80		Ardisa.....	1867-68		4'10	4'10
»	1893-94		8'60	24	Asín.....	1889-90		9'50	
»	1894-95		6'60		»	1890-91		6'80	
<i>Partido de Daroca.</i>					»	1891-92		7'20	44'90
Acered.....	1892-93		5'50	10'70	»	1892-93		7'50	
»	1893-94		5'20		»	1893-94		6'90	
					»	1894-95		7	

PUEBLOS	AÑOS de las cuentas.	Rein-	Reintegro	PUEBLOS	AÑOS de las cuentas.	Rein-	Reintegro
		tegro por cada cuenta — Pesetas.	total de cada pueblo — Pesetas.			tegro por cada cuenta — Pesetas.	total de cada pueblo — Pesetas.
Biel	1867-68	2	2	Pinseque	1893-94	6'30	6'30
Biota	1871-72	2'60		Plasencia de Jalón....	1871-72	2'40	
»	1883-84	3'80	9	»	1872-73	2'10	
»	1884-85	2'60		»	1873-74	2'10	10'80
Castejón de Valdejasa.	1875-76	2'20	2'20	»	1874-75	2'10	
Erla	1893-94	8'90		»	1875-76	2'10	
»	1894-95	7'40	24'50	Ricla	1892-93	6'40	
»	1892-93	8'20		»	1894-95	6'80	26
Escó.....	1893-94	8'60	8'60	»	1895-96	6'60	
Layana	1892-93	6'70		»	1896-97	6'80	
»	1894-95	5'80	18'10	Salillas	1893-94	7'10	7'10
»	1895-96	5'60		Urrea de Jalón.....	1889-90	8'50	
Murillo de Gállego...	1874-75	5'30		»	1890-91	9'60	27'30
»	1875-76	5'40		»	1892-93	9'20	
»	1876-77	3'20		<i>Partido de Pina.</i>			
»	1877-78	3'60	25'10	Alborge.....	1893-94	4'20	
»	1878-79	3'60		»	1894-95	5'40	9'60
»	1893-94	2		Alforque.....	1889-90	7	7
Piedratajada.....	1892-93	8'90		Fuentes de Ebro.....	1893-94	6	6
»	1893-94	7'30	24'60	La Almolda.....	1891-92	6	6
»	1894-95	8'40		Osera.....	1878-79	3'10	
Puendeluna.....	1876-77	3'80		»	1881-82	2'80	
»	1867-68	3'20	10	»	1893-94	6'20	24'50
»	1875-76	3		»	1894-95	6'20	
Pradilla.....	1892-93	5'40		»	1895-96	6'20	
»	1893-94	5'40	21'60	Villafranca de Ebro...	1893-94	5'60	
»	1894-95	5'40		»	1894-95	6'60	19'40
»	1895-96	5'40		»	1895-96	7'20	
Sierra de Luna.....	1892-93	5'40		<i>Partido de Sos.</i>			
»	1893-94	3'40	15'70	Sos.....	1896-97	7'80	7'80
»	1894-95	3'50		Isuerre.....	1887-88	8'30	15'30
»	1895-96	3'40		»	1888-89	7	
Tauste	1889-90	13'90		Luesia.....	1892-93	9'60	
»	1891-92	14'70	57'10	»	1893-94	8'60	35'30
»	1892-93	15'80		»	1894-95	8'90	
»	1893-94	12'70		»	1895-96	8'20	7'40
Valpalmas.....	1892-93	7'50		Malpica.....	1893-94	7'40	
»	1893-94	7'60		Pintano.....	1889-90	7'20	
»	1894-95	7'40	36'90	»	1890-91	6'20	21'60
»	1895-96	7'20		»	1891-92	8'20	
»	1896-97	7'20		Ruesta.....	1894-95	6'20	11'40
<i>Partido de La Almunia</i>				»	1895-96	5'20	
Alagón.....	1874-75	7'10		Sigüés.....	1893-94	7'10	19'10
»	1894-95	4'50	20'40	»	1894-95	6'60	
»	1895-96	4'60		»	1895-96	5'40	
»	1896-97	4'20		Tiermas.....	1892-93	4'40	
Alpartir.....	1895-96	8'40	17	»	1893-94	5'40	22'60
»	1896-97	8'60		»	1894-95	6'40	
Cabañas.....	1889-90	9'20		»	1895-96	6'40	
»	1893-94	8'90	29'50	<i>Partido de Tarazona.</i>			
»	1894-95	7'20		Alcalá de Moncayo...	1892-93	9'20	
»	1881-82	4'20		»	1893-94	5'70	29'20
Calatorao.....	1894-95	5'60	5'60	»	1894-95	5'50	
Epila.....	1894-95	7'20	7'20	»	1895-96	8'80	
Longares.....	1892-93	7'20	7'20				
Lumpiaque.....	1881-82	5'10	5'10				
Muel.....	1896-97	7'40	7'40				

PUEBLOS	AÑOS de las cuentas.	Rein-	Reintero	Pts. Cts.
		tegro por cada cuenta — Pesetas.	total de cada pueblo — Pesetas.	
Cunchillos.....	1893-94	7'20		Ración de pan..... 0'21
»	1894-95	4'30	15'90	Idem de cebada..... 0'78
»	1895-96	4'40		Idem de paja..... 0'30
Grisel.....	1892-93	7'20	7'20	Litro de aceite... 1'18
Malón.....	1887-88	6'80		Idem de vino..... 0'20
»	1888-89	7'60		Kilogramo de carbón..... 0'09
»	1889-90	6'40		Idem de leña..... 0'05
»	1890-91	7'10	51'70	Idem de carnero..... 1'69
»	1891-92	3'20		
»	1892-93	7'30		
»	1893-94	6'80		
»	1894-95	6'50		
San Martín de Moncayo	1886-87	9'20		
»	1887-88	8'20	32'80	
»	1888-89	7'60		
»	1893-94	7'80		
Santa Cruz de Moncayo	1892-93	7'20		
»	1893-94	5	17'20	
»	1894-95	5		
Vierlas.....	1892-93	5'40		
»	1893-94	5'60	22'80	
»	1894-95	6'60		
»	1895-96	5'20		
<i>Partido de Zaragoza.</i>				
Cuarte.....	1892-93	7'50	17	
»	1893-94	9'50		
María.....	1893-94	7'80	14'70	
»	1894-95	6'90		
Perdiguera.....	1893-94	6'70		
»	1894-95	6'10	24'70	
»	1895-96	6'80		
»	1896-97	5'10		
San Mateo de Gállego.	1877-78	4'50		
»	1893-94	8'20	30'20	
»	1894-95	7'20		
»	1895-96	10'30		
Utebo.....	1883-84	4	4	
Monzalbarba (Zaragoza)	1883-84	2	2	
Juslibol (id.).....	1877-78	4'60	4'60	

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

Ración de pan.....	0'21
Idem de cebada.....	0'78
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite... ..	1'18
Idem de vino.....	0'20
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'05
Idem de carnero.....	1'69

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

SECCION SEXTA

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las altas y bajas de los contribuyentes que hayan tenido en sus riquezas, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Codos 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Sierra.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial.

Belchite 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Marín.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán desde el 1.º al 15 de Febrero próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, para con ellas proceder después á la confección del apéndice al amillaramiento del año 1899 á 1900; advirtiéndose que no se hará ninguna traslación si no se presenta documento que justifique haber pagado á la Hacienda los Derechos reales.

Munébrega 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pascual Lajusticia.

Desde el día 1.º al 20 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza contributiva para el próximo año económico de 1899 á 1900, previa presentación de los documentos legales que acrediten el pago de Derechos reales.

Novillas 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Blas Miñes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Plasencia.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Olivito Oliveros Marcelino.....	Mayor, 16.	Tejidos al por menor.	123'65
Santos Lasheras Antonia.....	Estrecha, 9.	Abacería.	26'59
Lomero Gustrán Angel.....	Mayor, 36.	Idem.	26'59
Arilla Benedí Sebastián.....	Iglesia, 14.	Tablajero.	21'28
Tarifa 3.^a			
Cabrejas Candán Valero.....	Bolea, 9.	Tejedor.	7'98
Sola Romanos Julián.....	Extramuros, 1.	Molino harinero.	34'57
Tarifa 4.^a			
Magdalena Fraguas Pablo.....	Terrero, 33.	Veterinario.	42'55
Gracia Antón Manuel.....	Mayor, 10.	Barbero.	18'62
Moros Falcón José.....	Cadena, 11.	Herrero.	18'61
Tarifa 5.^a			
Almenara Cobos Vicente.....	Iglesia, 4.	Horno de pan cocer.	7'98

Ayuntamiento de Pleitas.

Tarifa 1.^a			
Abengochea Aruej Rafael.....	Plaza, 3.	Abacería.	26'59
Tizné Moreno Santiago.....	Jazminera, 3.	Idem.	26'59
Tarifa 3.^a			
Cartagena Bermejo Francisco....	Afuera.	Molino harinero de cauce, con dos piedras movidas por agua, por más de tres meses y menos de seis.	34'57
Tarifa 5.^a			
Romeo Arbej Josefa.....	Baja, 14.	Horno de pan cocer por retribución sin venta.	7'98

Ayuntamiento de Pozuel de Ariza.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Magaña Millán Miguel.....	Mayor, 14.	Abacería.	26'59
Tarifa 4.^a			
Arguedas Bermúdez Mariano....	Circo, 22.	Herrero.	18'62
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Valtueña González Isidoro.....	Mayor, 12.	Hornero.	7'98

Ayuntamiento de Pradilla.

Tarifa 1.^a			
Cuartero Vera Sebas ián.....	Barrio Curto.	Casino.	61'83
Ainaga Carcas Pablo.....	Palacio.	Tienda de ultramarinos.	79'78
Pallarés Asín Manuel.....	Almenara.	Idem.	79'78
Navarro Lafuente José.....	Iglesia.	Idem.	79'78
Carcas Baquedano Juan.....	Huertos Bajos.	Mesón.	26'59
Sancho Solana José.....	Plaza.	Idem.	26'59
Gil Pallarés Agapito.....	Arboleda.	Abacería.	26'59
Ambrosio Carcas Miguel.....	Plaza.	Idem.	26'59
Arduña Baquedano Baltasar.....	Idem.	Tablajero.	21'28
Tarifa 2.^a			
Blasco Pallarés Manuel.....	Río.	Barca.	33'24
Tarifa 4.^a			
Blasco Lafuente Manuel.....	Huertos Bajos.	Constructor de carros.	18'61
Usán Rosel José.....	Arboleda.	Idem.	18'61
Aguarón Aldasoro Pedro.....	Idem.	Herrero.	18'61
Cuartero Junza Angel.....	Barrio Curto.	Sastre.	18'61
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.			
Escudero Sancho Leoncio.....	Plaza.	Veterinario.	42'55
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Sres. Lafuente.....	Plaza.	Horno de pan cocer sin venta.	7'98
Sancho Mariano, y otros.....	Arboleda.	Idem.	7'98
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Vicéns Delgado Delfín.....	Huertos Bajos.	Médico.	26'59

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Ruiz López, hijo de José y Concepción, casado, jornalero, natural de Montilla, y vecino que fué de esta capital, hoy en paradero ignorado, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le formó sobre hurto; y se le apercibe, que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las Cárcels de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 27 de Enero de 1899.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Salvador Grasa, hijo de José y de Jovita, casado, jornalero, natural de Mediana y vecino de esta capital, ignorándose cuál sea su paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten de la causa que se le siguió sobre hurto de unos aparejos, y se le apercibe que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captación del procesado Juan Salvador Grasa, y caso de ser habido, dispongan su traslación á las Cárcels de esta ciudad y á disposición de mi Juzgado.

Dada en Zaragoza á 26 de Enero de 1899.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en virtud de carta orden de la Superioridad, referente á causa seguida en el mismo sobre estafa contra María Vallés Ochoa, se cita mediante la presente al perjudicado Martín Sanz Lasanta, vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de la misma el día 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Zaragoza 31 de Enero de 1899.—El actuario, Justo Emperador.

Tarazona

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido:

Hago saber: Que para hecer efectivas las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado sobre estafa contra Dionisio Jiménez Pardo, se saca por segunda vez á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Un albal, situado en término de esta ciudad, partida del Cerro de Valcaldera, de dos yugadas y media, equivalentes á una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas; que linda por Saliente con campo de Cecilia Bonel, por Poniente y Norte con el de Eusebio Bonel y por Mediodía con otra de Gregorio Bonel: la que ha sido valorada en 52 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, en el local de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y que no habiéndose presentado el título de propiedad, deberán conformarse con los antecedentes que existen en el expediente.

Dado en Tarazona á 27 de Enero de 1899.—Melitón López.—El Escribano, Francisco Berenguer.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

La Administración de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria que debe celebrarse en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 24 del Estatuto, tenga lugar el domingo 19 del actual, á las nueve y media de la mañana, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á Junta general los socios poseedores de seis ó más acciones inscritas á su nombre en la forma que determina el artículo 23 del Estatuto, los cuales pueden recoger las papeletas que acrediten la expresada facultad, en la Secretaría de este Banco, en los días del 15 al 18 del actual, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1899.—El Director 1.º, F. Castán.—El Secretario, Fernando Castán.